



RESOLUCIÓN RAZONADA DE RESPUESTA PARCIAL A SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

San Salvador a las ocho del día catorce de febrero del año dos mil veintidós, Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta, vista la solicitud recibida vía correo electrónico, y marcada con la referencia UAIP/OIR/MINSAL 2022-168, en la que la ciudadana IHCC, escribió lo siguiente:

“ Estadísticas de dosis anticovid-19 aplicadas por municipio. Detallar la farmacéutica de la dosis aplicada y la edad de las personas que recibieron la dosis”

Fundamento a respuesta de la solicitud.

1) Con base en las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

2) La solicitud fue marcada con la referencia UAIP/OIR/MINSAL 2022-168, por reunir los requisitos legales para su admisión, luego del análisis del fondo de lo requerido, es necesario dividirlo en dos partes así:

a) Del dato ***“ Estadísticas de dosis anticovid-19 aplicadas por municipio”*** según lo establecido en el art. 62, inciso segundo ***“{...} En caso que la información solicitada por la persona ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, archivos públicos, formatos electrónicos disponibles en internet o cualquier otro medio, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en que se puede consultar, reproducir o adquirir dicha información”***

Siendo así, es preciso mencionarle a la solicitante, que en la dirección electrónica <https://covid19.gob.sv/> se encuentra publicada la información relativa a la cantidad de dosis aplicadas tanto en primeras, segundas y terceras dosis, tanto a nacionales como a extranjeros, acá es necesario señalar que el mismo art 62, pero esta vez en el inciso primero, señala que ***“El acceso se dará solamente en la forma en que lo permita el soporte de la información solicitada”*** por ello es procedente hacer saber la forma que permite el soporte de la información requerida esta disponible en la dirección ya citada.

b) La segunda parte de la solicitud puede establecerse así: ***“Detallar la farmacéutica de la dosis aplicada y la edad de las personas que recibieron la dosis”***

Al respecto, se aclara que desde el día 9 de marzo del año 2021, se emitió “Declaratoria de Reserva de Información, relativa a Plan Nacional de Despliegue de Vacunación contra SARS-COV-2.

La misma fue suscrita por la Dra. Nora María Villatoro de Martínez, esto es así por cuanto la divulgación desmesura respecto de las farmacéuticas que se han aplicado podían influir negativamente, ya que la población buscaría o demandaría una farmacéutica a otra, cuando todas las vacunas que el país adquirió, están aprobadas por los entes reguladores.

El plazo establecido en la declaratoria de reserva, para limitar la divulgación de la información, es de tres años, contados a partir de la fecha de su emisión, venciendo en consecuencia el plazo el nueve de marzo del año 2024.

En consecuencia con fundamento en el 72 literal a) de la LAIP el suscrito Oficial de Información **Resuelve:** _

i) Hacer saber a la solicitando que lo relacionado al tema: “ **Estadísticas de dosis anticovid-19 aplicadas por municipio**” la información en el soporte con que cuenta esta institución puede ser consultada en la la siguiente dirección electrónica <https://covid19.gob.sv/> .

ii) Denegar el acceso a lo relativo al punto “**Detallar la farmacéutica de la dosis aplicada y la edad de las personas que recibieron la dosis**”

Lo anterior por haberse emitido declaratoria de reserva por la unidad administrativa que tiene en su poder la información objeto de la solicitud con referencia UAIP/OIR/MINSAL 2022-168

Se hace del conocimiento de la ciudadana solicitantes, que de estar inconforme con lo acá resuelto, pueden interponer ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, recurso de apelación, según lo dispone el Art. 82 de la LAIP, contando para ello con un plazo de quince días hábiles después de notificada la presente, según lo dispuesto en el Art. 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos. **NOTIFÍQUESE:**


Carlos Alfredo Castillo
Oficial de información

